

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y siete cuatros días después para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes ordenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periodicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Intendencia de Córdoba.

Circular núm. 356.

Circular núm. 355.

El Sr. Comandante general de esta provincia con fecha 9 del actual me dice lo siguiente.

Habiendo desertado de la compañía de deposito del tercer Batallon del Regimiento infanteria de Saboya número 6.º el soldado Marcos Perez, paso a manos de V. S. la adjunta media filiacion a fin de que se sirva dar sus ordenes para que se le persiga y aprenda si se pudiese poniendolo a mi disposicion para que sea entregado al cuerpo de que depende.

Lo que comunico a los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia para su inteligencia y demas efectos oportunos a cuyo fin se inserta a continuacion la filiacion del desertor mencionado. Córdoba 10 de Abril de 1843.—Angel Izardí.

Media filiacion del soldado

Marcos Perez, hijo de Juan y de Maria Garcia, natural de Bailen provincia de Jaen, partido judicial de id. vecindado en Córdoba oficio del campo, edad 23 años, estatura 5 pies, estado soltero, sus señales pelo y cejas rubio, ojos melados, color claro, barba ninguna.

El Sr. Presidente de la Junta Superior de venta de Bienes Nacionales con fecha 1.º del actual me dice lo que sigue.

Determinado ya por el artículo 7.º del Decreto de 11 de Marzo ultimo que los bienes procedentes del Clero secular se enagenen como libres de toda carga piadosa, queda sin efecto la circular comunicada a esa Intendencia con fecha 14 de Octubre del año proximo pasado para que se exigiese a los compradores la conformidad de estar y pasar por lo que el Gobierno resolviese respecto de dichas cargas. En su consecuencia si ecsistiesen en las oficinas de esta provincia algunos expedientes de venta detenidos por la referida circunstancia, se servirá V. S. disponer su remision para darles el curso correspondiente.—Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1843.—Pedro Jontoya.—Sr. Intendente de Córdoba.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los Sres. Jueces de primera instancia de los partidos de ella, que entiendan en las subastas de las fincas del espresado clero secular, y para noticia de los que se interesen en la adjudicacion de ellas.—Córdoba 8 de Abril de 1843.—Agustín Chinchilla.

Circular núm. 359.

El Sr. Presidente de la Junta Superior de Venta de Bienes Nacionales con fecha 30 de Marzo último me dice lo siguiente. — Esta Junta Superior en uso de la facultad que la confiere el art. 1.º del Decreto de S. A. el Regente del Reino de 24 de Enero último, ha nombrado Comisionado especial de Venta de Bienes Nacionales de esa provincia á D. Manuel Jontoya. Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1843. — Pedro Jontoya. — Sr. Intendente de Córdoba.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público. Córdoba 8 de Abril de 1843. — Agustín Chinchilla.

Audiencia Territorial de Sevilla.

Circular núm. 351.

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Audiencia con fecha 26 del anterior la Real orden que sigue.

«El Sr. Ministro de Estado me dice con fecha 8 del actual lo siguiente. — Sin embargo de lo comunicado á ese Ministerio en 24

de Setiembre de 1841, y vistas las reclamaciones de los Tribunales de comercio en el informe que sobre el particular ha evacuado el Tribunal Supremo de Justicia, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien declarar que la citada orden de 24 de Setiembre de 1841 solo tenga efecto en esta Corte, y que en los demás puntos del Reino sigan como hasta aquí haciendo traducciones de documentos extranjeros los interpretes jurados que hasta ahora las han hecho conservando las partes interesadas en litigio el derecho de acudir a la Secretaría de la interpretación de lenguas caso de no estar satisfechas con las traducciones de los interpretes de los puntos donde se hallen, para rectificarlas ó asegurarse de su fiel traducción. Y de orden de S. A. lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Dada cuenta de la Real orden inserta á este Superior Tribunal fué obedecida y mandada circular á los Jueces de primera instancia de su Territorio por medio del Boletín oficial. — Y de su orden lo comunico á VV. para su cumplimiento. — Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 5 de Abril de 1843. — Maximo Fernandez Reynoso, Secretario. — Sres. Jueces de 1.ª instancia del Territorio de este Tribunal.

Comision de liquidacion y clasificacion de débitos á favor de la Hacienda pública en esta Provincia.

Circular núm. 354.

Estado demostrativo de los débitos que esta Comision ha clasificado cobrables é incobrables en sesion de 3 del actual.

COBRABLES.

<i>Fechas en que fueron pasados á esta Comision por la Contaduría de Provincia.</i>	<i>Cantidades en que consisten.</i>	<i>Ramos á que corresponden.</i>	<i>Corporaciones ó individuos deudores.</i>	<i>Plazos en que deben hacerse efectivos ó pendientes de liquidacion y formalizacion de suministros.</i>
5 Nov. de 1842.	154	Provinciales administradas de 1838.	D. Juan Manuel Rioboo.	8 dias.
16 de id.	789	Succion de vinculos y mayorazgos de 1834.	Doña María de los Angeles Hocés.	3 id.
11. id.	3700	Valimiento de oficios enagenados, de 1840.	D. Francisco Repiso.	2 meses.
31 Octubre de id.	182	Subsidio industrial y de comercio de id.	Ayuntamiento de Alcaracejos.	8 dias.
5 Nov. de id.	736	9 Paja y utensilios de 1836.	Id. de Trassierra.	8 id.
Id. id.	109	ó Aguardiente de id.	Id. id.	Id.
31 Octubre de id.	208	16 Frutos civiles de id.	Id. id.	Id.
5 Nov. de id.	954	29 Paja y utensilios de 1837.	Id. id.	Id.

Dirección general de la Caja Nacional de Amortización.

Circular núm. 358.

Los acreedores del Estado que deseen optar á la capitalización del 3 por 100 con derecho al pago de intereses del semestre que vencerá en 30 de Junio del corriente año, conforme á lo dispuesto por la Regencia provisional del Reino en su Decreto de 21 de Enero de 1841, pueden acudir á presentar sus documentos en Madrid en las oficinas de la caja por sí ó por medio de apoderado.

Circular núm. 360.

El Ayuntamiento Constitucional de Hinojosa del Duque hace saber que hallándose concluidos en borrador los repartimientos de contribucion general de culto y clero de dicha villa por los 15 meses prevenidos últimamente y sobre las riquezas territorial y pecuaria, industrial y comercial, se hace notorio á todos los hacendados forasteros en ella, para que puedan enterarse de las utilidades que les están consideradas y cuotas que les ha correspondido y alegar lo que tengan á bien si se creyesen perjudicados.

En la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de la capital se halla de manifiesto para las personas que gusten examinarlo el expediente formado á instancia de D. Bartolomé Pella de esta vecindad sobre acreditar las pérdidas que sufrió en el saqueo á la entrada de la facción de Gomez en 1836, en efectos de quincalla y otros las cuales ascienden á 504541 rs.

Si alguno tubiese que hacer reclamación contra dicho expediente ó supiese si hay contra quien proceder sobre los efectos estraidos, lo hará en el preciso término de 8 dias contados desde la fecha. Córdoba 9 de Abril de 1843.—Rafael Martinez Hidalgo, Secretario.

En atencion á que el 14 del corriente es dia feriado, se suspende el remate de diezmo de las fincas pertenecientes al caudal de Propios de esta Ciudad, y se traslada para el martes 18 del presente á las 12 del dia.—De orden del Sr. Alcalde 3.º Constitucional, Rafael Martinez, Secretario.

En el expediente formado por el Ayuntamiento Constitucional de la villa de Belalcazar á instancia de D. Nicolás de la Elguera y Miguel Valero de aquella vecindad en solicitud de que se les indemnice de las pérdidas que como patriotas sufrieron durante la pasada

guerra civil, se hallan designados para ello los efectos cuyo pormenor y valuacion hecha por peritos, es el siguiente.

De la propiedad del Elguera.

Un mulo pelo pardo, 900 rs.

Una mula pelo negro, 1500.

Las mantas, costales, aparejos y demas efectos de apero, 243.

La montura del caballo, 160.

De la propiedad del Valero.

Un mulo de cerca de ocho cuartas pelo molino, 1800.

Una mula cerrada pelo negro, 800.

Otra mula de cuatro años pelo id., 1200.

Las mantas, costales y demas equipos de labor, 213.

Total importe, 6816.

Y á fin de que puedan hacerse las reclamaciones de que habla el artículo 12 de la ley de 9 de Abril último, he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial de esta Provincia.—Córdoba 20 de Febrero de 1842.—Angel Izuardi.

Habiendose reclamado por D. José de Castro y Jarado de esta vecindad la indemnización de 8 caballos valorados en 28000 rs. que en el año pasado de 1836, le fueron robados por la partida de facciosos capitaneada por Orejita, se ha instruido el oportuno expediente, y en su virtud se hace notorio para que si alguna persona quisiese hacer oposicion, lo haga presente en mi Juzgado dentro del término de 15 dias contados desde el anuncio en el Boletín oficial. Villafraña 28 de Febrero de 1843.—Juan Zamorano y Castro.—Joaquin Herrera y Venero, Secretario.

ENFERMEDADES DE OJOS.

Mr. Julio Píters, médico oculista francés, que estuvo en esta Capital el año pasado en cuya época hizo diferentes operaciones de viscos, cataratas y otras varias, acaba de regresar y se propone permanecer algun tiempo antes de volver á Madrid.

Las personas que padezcan dichas enfermedades y quieran valerse de sus conocimientos podrán acudir á el Café Viejo frente á la calle de los Letrados, en donde hace su morada.

Se suplica á los Sres. Alcaldes Constitucionales de esta Provincia se sirvan dar publicidad á este anuncio para bien de la humanidad.

(Hay Suplemento de fincas.)

IMPRENTA A CARGO DE MANTE.

SUPLEMENTO

al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Administración de bienes Nacionales.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicación de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al boletín oficial num. 25, y con las formalidades prescritas en el, han sido subastadas y rematadas en el día de ayer en las casas Consistoriales de esta Capital las siguientes.

	Tasadas en		Se han rematado en	
	rs. vn. y ms.		rs.	vn.
Una casa sin numero en la Villa de Posadas, calle de Mesones, de la Hermandad de Jesus Nazareno de la misma.			12318	26
Cortijo de Isla Redonda y S. Pedro, termino de la Villa de Palma del Rio, de la Dignidad Episcopal de esta Ciudad.	390000		1000155	
Cortijo ó deheza llamada de los Cabezos, id. id. id.	270000		800000	
Cortijo Fuente Higuera, termino de Palma y Hornachuelos, de la Dignidad Episcopal de esta Ciudad.	286390		1295000	
Quinto ochava de S. Juan, termino de Belalcázar, de la Fábrica de la Parroquia de Hinojosa.	158160		300000	

Lo que se hace saber al publico en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Real instruccion de primero de Marzo de 1836. Córdoba 12 de Abril de 1843.— Luis Bertran de Lis.

Administración de bienes Nacionales.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicación de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento

al Boletín oficial num. 25, y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el día de ayer en las Casas Consistoriales de esta Capital, las siguientes.

	Tasadas en	Se han rematado
	rs. vn. y ms.	en rs. vn.
Una casa num. 19 de población y 204 del Cabildo en la plazuela de la Pineda de esta Ciudad, del Clero Cathedral de la misma.	30296	30400
Otra casa num. 55 de población y 120 del Cabildo, en la calleja del Caño quebrado id. id.	38398	38398
Una casa num. 23 del Cabildo y 19 de población en la calle de la Encarnación de esta Ciudad, del Clero Cathedral de la misma.	43176	80000
Cortijo del Rincon, termino de la Villa de Palma del Rio, de la Parroquia de la misma.	43360	121000
Cortijo del Remolinillo, termino de id. de los Beneficiados de la Parroquia de id.	72000	204000

Lo que se hace saber al publico en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Real instruccion de primero de Marzo de 1836. Córdoba 13 de Abril de 1843.— Luis Bertran de Lis.

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté, 13 de Abril de 1843.

Administración de bienes Nacionales

Tercas cuyo remate se ha verificado

En virtud de la publicación de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento